



FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA

EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en Oficio de asunción de funciones N° 1319 de 13 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, modificada por Resolución Exenta N°1673, de 2024; todas ellas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 2343 de 2024, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional; y en la Resolución Exenta N° 2497, de 2024, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, complementada por Resolución Exenta N° 2539 de 2024; y en la Resolución Exenta N° 2733, que resuelve recurso de reposición interpuestos contra resolución que formaliza fuera de convocatoria, todas ellas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana; Actas de evaluación de la comisión validadora con fechas 19, 26 de agosto y 11 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8NJSI3-923>

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°1101 de 2023, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas, modificada por Resolución Exenta N°1673 de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°2343, de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 3.0 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 3 de las bases técnicas. Todo lo obrado consta en las respectivas actas de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN

de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectivas actas de la Comisión Validadora Regional de fecha 19, 26 de agosto y 11 de septiembre de 2024, que forman parte del presente acto administrativo:

Nombre Organización Comunitaria Cultural	Representante	Nota Final
Centro Cultura Entre Cuecas Y Empanadas	Patricia Vasthy Caro Muñoz	6,6
Centro Cultural De Murga Teatro Circo Social	José Alfredo Zapata Zúñiga	6,1
Organización No Gubernamental De Desarrollo Biblioteca Manuel Poeta	Belén Stephanie Carrillo Figueroa	6,1
COLECTIVO RECICLACIRCO	Gyorgy Leonel Cerda Vitanyi	6,1
Sociedad Camdombera Catanga	Natalia Domínguez Moreno	6,0
Fundación Casa Enjambre	Karen Jacqueline Tello Figueroa	5,9
Colectivo Teatro Mural	Matilde Gabriela Pérez Ravelo	5,9
Fundación Los Residentes	Katia Martinez Arancibia	5,9
Preuniversitario Cajón	Benjamín	5,7



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8NJSI3-923>

Del Maipo	Francisco Bustos González	
CASA PALACIO	Constanza Andrea Donoso Castillo	5,6
Fundación Aula Viva	José Luis Villavicencio Espinosa	5,6
Centro Cultural La Casita	Moris Gabriel Vásquez Araya	5,5
Cabeza De Martillo	Angela Jaramillo Gomez	5,3
Agrupación Chuby Skate Family	Hans Alfonso Franke Sepúlveda	5,1
Centro Juvenil, Cultural Y Social La Casona De Los Jóvenes	Sandra Lorena López Saavedra	5,1
OCARIN Organización De La Cultural Y El Arte Infantil	Estefanía Andrea Guzmán Yáñez	5,0
JÓVENES EN ACCIÓN	Levi Eduardo Chávez Cea	5,0
Recrear Escuela Artística	Nathaly Del Carmen Flores Chacón	4,9
Aguas Del Puangue Teatro	María Teresa Vásquez Núñez	4,9
MOVILIZADOS	Eduardo Bastián Cayuqueo Medina	4,9
Fundación Calibrarte - Para El Desarrollo De La Cultura	Víctor Isaías Soto Rojas	4,7
Agrupación Cultural Barracon	Rodrigo Eduardo Leiva Cepeda	4,7
Centro Cultural Súbete A Las Tablas	Emiliano Andrés Rojas Matus	4,6
MUSEO PARROQUIAL DE ISLA DE MAIPO	Lilian Nelly Fuentes Maturana	4,5
CASADANZA	Gabriela Inés Tapia Soto	4,4
Centro Cultural Agrupación Folclórica Rayén De La Cordillera	José Alejandro Berríos Escobar	4,4
Centro Para El Desarrollo Comunal	Florentino Damián Valenzuela Durán	4,4
Museo Macul	Felipe Andrés Gamboa Lizama	4,3
Asociación Crea	Karen Elena Schumacher Verdugo	4,2
Centro Cultural Melipillan Teatro Melipilla	Katherine Giselle Maureira Álvarez	4,0
Centro Cultural Coordinadora Femfest	Ana Carolina Soto Suazo	3,9



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8NJSI3-923>

Fundación Ecolety	Leticia Catherine Silva Valdés	3,8
Círculo Abril	Tomás Andrés Burgos Olivero	3,8
CENTRO DE ACCION Y DESARROLLO SOCIAL HECHO A MANO	Andrea Daniela Vilches Cerda	3,45
Centro Cultural Frenesí	Ximena Fernanda Marín Coronado	3,40
CORPORACION RED DE MUJERES MAPUCHE	Yanka Aylin Vergara Millapán	3,35
Casa Del Folklore Araucaria De Maipú	Carmen Gloria Silva Ducos	3,25
Fundación Cultural Y Artística José Balmes Gracia Barrios	Elisa Triviño Balmes	3,05

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectivas actas de la Comisión Validadora Regional de fecha 19, 26 de agosto y 11 de septiembre de 2024, que forman parte del presente acto administrativo:

Nombre Organización Comunitaria Cultural	Representante	Nota final
Asociación Nacional de Comunicadores Cristianos de Chile	Marco Antonio Milla Ormazábal	2,65
Centro de desarrollo social somos quiltros	Luis Eduardo Sebastián Hernández Hernández	2,15

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso



de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ANA MORA PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

/ftt

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Dependencia Región Metropolitana
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8NJSI3-923>